

Año: 2022

Expediente: 16238/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

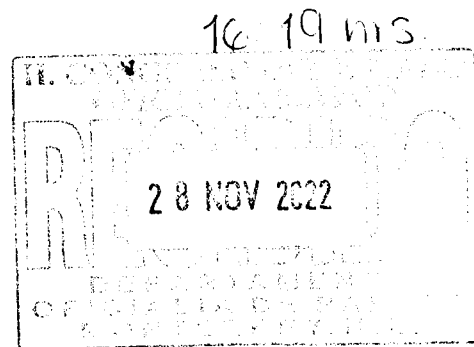
INICIADO EN SESIÓN: 29 de noviembre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .



El Diputado **Heriberto Treviño Cantú** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una realidad lamentable que se sigue presentando en nuestros días, es la brecha de desigualdad económica que existe entre hombres y mujeres, si logramos capitalizar esta área de oportunidad, en donde se generen condiciones más iguales, podemos contribuir al crecimiento y desarrollo del país.

Esta iniciativa, se suma a los esfuerzos realizados durante la presente legislatura por establecer una igualdad real en todos los ámbitos posibles de la vida pública del Estado, donde las mujeres tengan más injerencia en la toma de decisiones; y sumarse para que a través de sus proyectos o ideas eleven la calidad de vida en la entidad.

En esta ocasión, con esta iniciativa buscamos que se generen los medios adecuados para que dentro de la administración de los entes públicos se visibilicen a las mujeres emprendedoras que puedan ofrecer bienes y servicios, entablando mejores condiciones para su participación en los diferentes procesos con los que cuenta la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León.

Un dato a destacar, referente al incentivar la participación de las mujeres, es que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las mujeres son propietarias de un tercio (36.6%) de los establecimientos micro, pequeños y medianos de manufacturas, comercio y servicios privados no financieros (MIPYMES)¹

Esta cifra nos da un parámetro de lo que representa la inclusión de las mujeres dentro de la economía del país, y de los grandes beneficios que significaría un mejor acercamiento con los entes y su administración, para generar una mayor competencia por ofrecer los mejores servicios y productos al gobierno.

Brindar las mejores condiciones para que las mujeres compitan en el mercado, no solo traerá mayor competitividad de calidad para la adquisición de bienes y servicios para el Estado; si no también, abona a la retribución y reconocimiento de la lucha que han emprendido a lo largo de estos años por lograr la justicia social en igualdad de oportunidades.

Por ello, el garantizar la igualdad de oportunidades e independencia económica de las mujeres, es una de las principales tareas que todos los niveles de gobierno deben

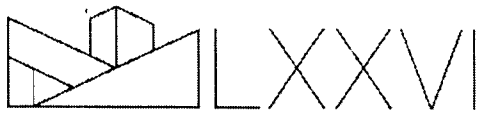
¹ ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (8 DE MARZO), COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 170/21,
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021_Nal.pdf

de atender, en este tenor, debemos señalar lo dicho en el estudio mencionado anteriormente realizado por el INEGI, donde de igual forma destaca que las mujeres propietarias contratan más mujeres para trabajar (dos mujeres remuneradas por cada hombre) y 86.1% de su personal permanece empleado durante todo el año.

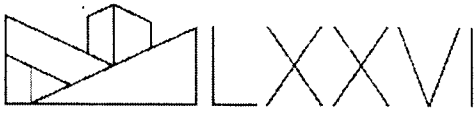
Acercar a las mujeres con los entes administrativos de los distintos órganos gubernamentales, tiene la finalidad de superar los paradigmas económicos que giran alrededor de la proveeduría de bienes y servicios que existe alrededor, por ende, se propone que los entes administrativos obligados por la Ley en comento, generen los mecanismos necesarios para incentivar la participación de las mujeres o de empresa cuya representación recaiga en una mujer para poder ser tomadas dentro de las ofertas en los diferentes procesos de asignación de contratos.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Artículo 15. Funciones de la Tesorería del Estado o del Órgano competente de los sujetos obligados en esta Ley.	Artículo 15. Funciones de la Tesorería del Estado o del Órgano competente de los sujetos obligados en esta Ley.
La Tesorería del Estado o el órgano competente respectivo tendrán las siguientes funciones:	...
I. ... a XI. ...	I. ... a XI. ...
XII. Analizar la pertinencia de la justificación del caso fortuito o fuerza mayor a que se refiere la fracción VI del Artículo 42; y	XII. Analizar la pertinencia de la justificación del caso fortuito o fuerza mayor a que se refiere la fracción VI del Artículo 42;
Sin correlativo	XIII. Generar los mecanismos necesarios para incentivar la participación de mujeres o de empresa cuya representación recaiga en una mujer,



<p>XIII. Las demás que establezcan esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos.</p> <p>...</p>	<p>dentro de los procedimientos que se mencionan en la presente Ley; y</p> <p>XIV. Las demás que establezcan esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 39. Evaluación de las propuestas</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ... a V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que presenten el mejor grado de protección al medio ambiente y, si persistiera el empate, a las personas que integren el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado, en términos de los lineamientos establecidos por la Tesorería del Estado. De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al sorteo. Igualmente será convocado un representante de la Contraloría del Estado o del órgano de control interno de los sujetos</p>	<p>Artículo 39. Evaluación de las propuestas</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ... a V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que presenten el mejor grado de protección al medio ambiente y, si persistiera el empate, a las mujeres o las empresas cuya representación legal recaiga en una mujer, o en su caso a las personas que integren el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado, en términos de los lineamientos establecidos por la Tesorería del Estado. De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste</p>



<p>obligados a que se refiere el Artículo 1, fracciones II a V.</p>	<p>invariablemente deberá ser invitado al sorteo. Igualmente será convocado un representante de la Contraloría del Estado o del órgano de control interno de los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1, fracciones II a V.</p>
<p>Artículo 43. Procedimiento de adjudicación directa</p> <p>Las adjudicaciones directas podrán realizarse por medio de un mercado virtual.</p> <p>En los casos previstos por el Artículo 42, fracción I, para contratar adjudicaciones directas cuyo monto sea igual o superior a la cantidad señalada en la Ley de Egresos del Estado, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días naturales previos al de la adjudicación y consten en un documento en el cual los proveedores oferentes se identifiquen indubitadamente. Se exceptuará de lo dispuesto en el presente párrafo cuando no existan al menos tres proveedores de los bienes o servicios materia de la contratación.</p>	<p>Artículo 43. Procedimiento de adjudicación directa</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Durante el procedimiento de adjudicación, se deberán tomar en cuenta en igualdad de condiciones las cotizaciones realizadas por mujeres o por empresas cuya representación legal recaiga en una mujer.</p>
<p>Artículo 44. Procedimiento de invitación restringida</p> <p>El procedimiento de invitación restringida se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;</p>	<p>Artículo 44. Procedimiento de invitación restringida</p> <p>...</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, las cuales deberán tomar en cuenta, por lo menos una, cotización realizada por mujeres o por</p>

<p>IV. ... a VI. ...</p> <p>...</p>	<p>empresas cuya representación legal recaiga en una mujer.</p> <p>IV. ... a VI. ...</p> <p>...</p>
-------------------------------------	--

Como podemos observar en el cuadro anterior, se establecen nuevas obligaciones a los entes públicos, para que observen que dentro de los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratos las mujeres sean tomadas más en cuenta, generando con esto acciones afirmativas a favor del desarrollo de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

Primero. Se reforma las fracciones XII y XIII del artículo 15; el último párrafo del artículo 39; la fracción III del artículo 44, también se adiciona una fracción XIV al artículo 15 y un tercer párrafo al artículo 43, todas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 15. Funciones de la Tesorería del Estado o del Órgano competente de los sujetos obligados en esta Ley.

...

I. a XI. ...

XII. Analizar la pertinencia de la justificación del caso fortuito o fuerza mayor a que se refiere la fracción VI del Artículo 42;

XIII. Generar los mecanismos necesarios para incentivar la participación de mujeres o de empresa cuya representación recaiga en una mujer, dentro de los procedimientos que se mencionan en la presente Ley; y

XIV. Las demás que establezcan esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos.

...

Artículo 39. Evaluación de las propuestas

...

...

I. a V. ...

...

...

...

...

...

...

...

En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que presenten el mejor grado de protección al medio ambiente y, si persistiera el empate, **a las mujeres o las empresas cuya representación legal recaiga en una mujer, o en su caso** a las personas que integren el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado, en términos de los lineamientos establecidos por la Tesorería del Estado. De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al sorteo. Igualmente será convocado un representante de la Contraloría del Estado o del órgano de control interno de los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1, fracciones II a V.

Artículo 43. Procedimiento de adjudicación directa

...

...

Durante el procedimiento de adjudicación, se deberán tomar en cuenta en igualdad de condiciones las cotizaciones realizadas por mujeres o por empresas cuya representación legal recaiga en una mujer.

Artículo 44. Procedimiento de invitación restringida

...

I. a II. ...

III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, **las cuales deberán tomar en cuenta, por lo menos una cotización realizada por mujeres o por empresas cuya representación legal recaiga en una mujer.**

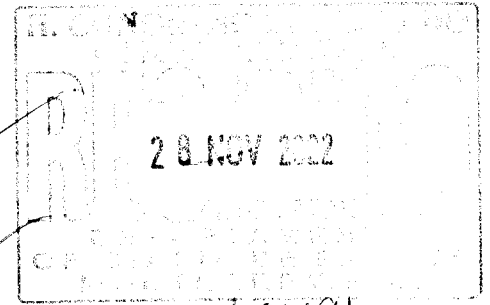
IV. a VI. ...

...

TRANSITORIO:

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., noviembre de 2022



DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ
GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIPUTADA

ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADA

IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADA

PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL
VALDEZ

DIPUTADA

GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIPUTADA

LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIPUTADO

JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADA

ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO

RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIPUTADA

ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADO

JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

DIPUTADO

JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

DIPUTADO

JAVIER CABALLERO GAONA